



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

1 de 10

NUMERO

DOC 350.255

POLITICA

TITULO

NOTIFICACION DE REGISTRO

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 27 julio 1990
 Revisada: 15 enero 1992
 Revisada: 4 abril 1995
 Revisada: 22 diciembre 1995
 Revisada: 30 octubre 1996
 Revisada: 15 marzo 1998
 Revisada: 8 julio 1999
 Revisada: 14 diciembre 2006
 Revisada: 29 enero 2008
 Revisada: 15 octubre 2008
 Revisada: 10 junio 2010
 Revisada: 7 junio 2012
 Revisada: 18 agosto 2014
 Revisada: 24 julio 2015

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

I.A.29. – Se agregó que se requiere el registro de infractores que hayan cometido el secuestro tribal o que tengan una condena por un delito sexual que requeriría el registro en el estado de la condena
 Sección II. – Actualización a través de la sección para agregar requisitos de registro para indicados internos al ser trasladados a un Reclusorio Nocturno
 Sección IV. agregada con respecto a la notificación de los requisitos para los internos en Reclusorios Nocturnos, incluyendo un formulario nuevo

APROBADA:

Firma archivada

BERNARD WARNER, Secretario
Departamento Correccional

23 julio 2015

Fecha firmada



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

2 de 10

NUMERO

DOC 350.255

POLITICA

TITULO

NOTIFICACION DE REGISTRO

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 a esta política; [RCW 4.24.550](#); [RCW 9.94A](#); [RCW 9A.28](#); [RCW 9A.44](#); [RCW 9.68A](#); [RCW 72.09.270](#); [DOC 310.100 Ingreso](#); [DOC 350.750 Órdenes de arresto y órdenes de detención](#); [DOC 420.390 Detención y registro](#); [DOC 460.130 Violaciones, audiencias y apelaciones](#)

POLITICA:

- I. El Departamento proporcionará notificación escrita del requisito de registro a todos los internos condenados por un delito grave que requiere que se registren, en cumplimiento con RCW 9A.44.130. El Departamento registrará a todo interno que tiene este requisito antes de que se traslade a un Reclusorio Nocturno o salga libre de cualquier instalación del Departamento.

DIRECTIVA:

- I. Delitos que requieren que se registre el interno
 - A. Los internos culpables de los delitos siguientes tienen que registrarse:
 1. Abuso sexual de un menor 1, 2, o 3,
 2. Abuso sexual de un menor con fines comerciales,
 3. Comunicación con un menor para fines inmorales,
 4. Proposición de delito contra menores,
 5. Conducta sexual inapropiada cometida por personal correccional 1,
 6. Comerciar en representaciones de un menor participando en comportamiento explícito sexualmente 1 o 2,
 7. Falta de registrarse como delincuente sexual o secuestrador, a menos que sea la primera condena,
 8. Incesto 1 o 2,
 9. Exhibición impúdica, aunque las condenas impuestas antes del 1988 puedan requerir la revisión por parte de empleados de archivos para la Revisión de la Condena,
 10. Secuestro 1 o 2, si la víctima es menor de edad y el interno/interna no es el padre/la madre del menor,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

3 de 10

NUMERO

DOC 350.255

POLITICA

TITULO

NOTIFICACION DE REGISTRO

11. Posesión de representaciones de menores participando en comportamiento explícito sexualmente 1 o 2,
12. Promover el abuso sexual de un menor para fines comerciales,
13. Promover la prostitución 1 o 2, a menos que sea para la primera condena,
14. Promover viajes para el abuso sexual de un menor con fines comerciales,
15. Violación 1, 2 o 3,
16. Violación de un menor de edad 1, 2 o 3,
17. Enviar del estado o traer al estado representaciones de un menor participando en comportamiento explícito sexualmente 1 o 2,
18. Explotación sexual de un menor,
19. Conducta sexual indebida con un menor de edad 1 o 2,
20. Violación sexual de restos humanos,
21. Trata de personas 1, si el interno causó que la víctima participara en un acto de comportamiento explícito sexualmente o un acto sexual comercial,
22. Privación ilegal de la libertad, si la víctima es menor y el interno/interna no es el padre/la madre del menor,
23. Mirar representaciones de un menor participando en comportamiento explícito sexualmente 1 o 2,
24. Voyerismo,
25. Cualquier condena por un delito grave por una tentativa de delito, proposición de delito o conspiración criminal para cometer un delito sexual de la Clase A o B,
26. Cualquier delito de menor cuantía o falta seria que es una tentativa de delito, proposición de delito o conspiración criminal para cometer un delito sexual de la Clase C,
27. Cualquier condena por un delito grave con fallo de motivo sexual,
28. Cualquier condena por un delito grave que entró en vigor en cualquier fecha antes del 1 de julio de 1976, que es comparable con un delito grave clasificado como un delito sexual en los puntos anteriores,



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

4 de 10

NUMERO

DOC 350.255

POLITICA

TITULO

NOTIFICACION DE REGISTRO

29. Cualquier condena federal o de otro estado por secuestro tribal o un delito sexual que requeriría el registro en el estado de la condena, y
 30. Cualquier condena federal, militar, extranjero o de otro estado por un delito mayor que cumple con la definición de un delito que requiere registrarse en el estado de Washington.
- II. Registro de internos que se trasladan a un Reclusorio Nocturno o que salen libres de cualquier instalación del Departamento – Que no son infractores
- A. En el momento del traslado/libertad, un empleado registrará y proveerá notificación escrita de los requisitos de registro a todo interno que fue juzgado culpable de un delito, el cual requiere el registro. Dentro de 3 días hábiles del traslado/libertad, el interno tiene que registrarse con el Sheriff del condado al cual fue trasladado/liberado.
 1. Para preparar para el traslado/libertad del interno, el (o la) Supervisor de Archivos Correccionales/designado confirmará los requisitos de registro del interno al revisar la pantalla de registro del interno. El señalizador en la pantalla debe estar fijado en “Y” para “Yes” o “Sí.”
 - a. Si no se había fijado el señalizador, se pueden confirmar los requisitos con el uso de la herramienta de determinación de registro en el sitio “Sharepoint” utilizado por las unidades de archivos a través del estado o al comunicarse con el Supervisor de Archivos Correccionales/designado encargado de la Revisión del Fin de la Condena.
 - B. El Supervisor de Archivos Correccionales/designado o el Oficial de Correcciones Comunitarias (CCO) del Reclusorio Nocturno entrará una dirección física completa para el traslado/libertad en la pantalla de registro del interno con un máximo de 30 días y un mínimo de 5 días antes del traslado/libertad del interno para satisfacer los requisitos de registro del interno.
 1. Para los que se trasladan a un Reclusorio Nocturno, la dirección física es la del Reclusorio Nocturno.
 2. Para los internos que salen libres, la dirección física es el lugar verdadero donde tienen la intención de vivir al obtener la libertad. Una “dirección para el envío de correo/de contacto” o un apartado postal en una oficina de correos no es una dirección aceptable para la libertad.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

5 de 10

NUMERO

DOC 350.255

POLITICA

TITULO

NOTIFICACION DE REGISTRO

- a. La ubicación de la vivienda no debe causar que el interno viole sus condiciones y el interno/interna debe tener permiso de la persona que ocupa la residencia legalmente para vivir ahí.
 - b. Se establecerá la dirección física de la siguiente manera:
 - 1) Un interno con requisitos de custodia comunitaria o colocación comunitaria saldrá libre a la dirección en el condado de origen o en la oficina del Sheriff del condado de origen si sale libre sin tener una dirección.
 - a) Un interno con una excepción aprobada bajo RCW 72.09.270 puede salir libre a una dirección física afuera del condado de origen de él/ella.
 - 2) Se indicará a un interno que no tiene requisitos de custodia comunitaria o colocación comunitaria al obtener su libertad, que se presente en la oficina del Sheriff en el condado en el cual va a vivir, sin considerar si sale a una dirección física o no tiene hogar.
 - 3) Un interno que obtiene la libertad para posteriormente cumplir con una orden de detención del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés), una orden de detención de otro estado o de este estado, saldrá a la dirección de la agencia de detención.
 - 4) Un interno que ha sido aceptado para ser supervisado en otro estado o que estará liberado sin supervisión para vivir en otro estado irá a la dirección acordada en el otro estado.
 - c. El Consejero/CCO asignado verificará la dirección física para la libertad y documentará la verificación en el fichero informático del interno.
 - d. Si un interno rehúsa proveer una dirección física para la libertad o rehúsa colaborar con el proceso del registro, un empleado registrará a él/ella en su condado de origen.
- C. El empleado avisará al interno que la falta de registrar su dirección física o cooperar con el proceso de registro:
1. Antes del traslado resultará en la denegación de su ingreso en un Reclusorio Nocturno.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 6 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACION DE REGISTRO		

POLITICA

2. Antes de su libertad puede resultar en un nuevo cargo, falta de registrarse como delincuente sexual.
- D. El empleado llenará el formulario en la pantalla de registro del interno, lo imprimirá, atestiguará la firma del interno, dará al interno su copia y entrará la fecha del registro en la pantalla de registro del interno.
 - E. El empleado repasará DOC 07-023 Notificación de registro con el interno y obtendrá su firma.
 1. Si el interno rehúsa firmar, el empleado anotará “interno rehusó firmar” y hará que un testigo verifique que se haya informado al interno de su requisito de registrarse.
 - a. Para los que se trasladan a un Reclusorio Nocturno, se cancelará el traslado si el interno/interna rehúsa firmar.
 - b. Para los que salen en libertad, el Supervisor de Archivos Correccionales institucional avisará a las fuerzas del orden público de la negativa del interno de registrarse como delincuente sexual con el uso del formulario, DOC 07-032 Circular a las fuerzas del orden público referente a la falta de registrarse al ser liberado.
 - c. La negativa de firmar no constituye una falta de registrarse.
 - F. El empleado informará al interno que tiene que presentarse en persona en la oficina del Sheriff en el condado en el cual él/ella está registrado dentro de 3 días hábiles de la fecha de su traslado/libertad.
 - G. El empleado anexará una fotografía reciente y una copia certificada de la tarjeta con las huellas digitales del interno de su condena actual al formulario original de registro del interno firmado por él/ella y enviará el paquete completado a la oficina del Sheriff en el condado del registro o de detención en el estado no más de 3 días después de su fecha de libertad. Para aquellos internos que van a ser liberados para ir directamente a ICE, van a vivir en otro estado o van a ser detenidos en otro estado, se enviará el conjunto de documentos al Servicio de Patrulla del Estado de Washington.
 - H. Si la dirección para el traslado/libertad cambia después de terminar el proceso de registro pero antes del traslado/libertad del interno, el empleado institucional proporcionará la dirección nueva y fecha del traslado/libertad al Programa de Revisión del Fin de la Condena a doceosr@doc.wa.gov y a agencias del orden público pertinentes, lo antes posible.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO CORRECCIONAL

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE REVISION

24 julio 2015

NUMERO DE PAGINA

7 de 10

NUMERO

DOC 350.255

POLITICA

TITULO

NOTIFICACION DE REGISTRO

1. Si la dirección o instalación que recibe al interno/interna cambia pero dentro del mismo condado, el empleado hará un nuevo formulario en la pantalla de registro del interno con la nueva dirección y enviará el formulario a las fuerzas del orden público.
2. Si la dirección nueva o instalación que recibe al interno/interna cambia a otro condado, el empleado llenará un nuevo formulario en la pantalla de registro del interno con la nueva dirección y lo enviará a las fuerzas del orden público en el condado original para el traslado/libertad. El empleado también hará un nuevo conjunto de documentos para el registro y lo enviará a las fuerzas del orden público en el condado de la dirección nueva.

III. Registro de infractores bajo custodia en la comunidad

- A. Si un interno que va a ser liberado de una Prisión del Departamento tiene el requisito de registrarse, un empleado de archivos:
 1. Llenará el formulario en la pantalla de registro del interno, imprimirá una copia, atestiguará la firma del interno, le dará su copia a él/ella y entrará la fecha del registro en la pantalla de registro del interno.
 - a. Si el interno rehúsa firmar, el empleado de archivos apuntará “interno rehusó firmar” y hará que un testigo verifique que se haya informado al interno de su requisito de registrarse. La negativa de firmar el formulario no constituye una falta de registrarse.
 2. Avisará al Programa de Revisión del Fin de la Condena a doceosr@doc.wa.gov. El renglón para el asunto indicará “Libertad de un interno que ha violado sus requisitos de registrarse” e incluirá el nombre del interno, su número DOC, fecha de libertad y dirección en donde va a vivir, si se sabe.
- B. Si un interno que va salir en libertad ocupa una cama en una cárcel, que tiene un contrato con el Departamento, tiene el requisito de registrarse, el empleado de archivos avisará al Programa de Revisión del Fin de la Condena al doceosr@doc.wa.gov. El renglón para el asunto indicará “Libertad de un interno que ha violado sus requisitos de registrarse” e incluirá el nombre del interno, su número DOC, fecha de libertad y dirección en donde va a vivir, si se sabe.
- C. Si la fecha de libertad o la dirección en la comunidad de un interno cambia, el empleado de archivos sin demora avisará al Programa de Revisión del Fin de la Condena al doceosr@doc.wa.gov.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 8 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACION DE REGISTRO		
POLITICA			

IV. Notificación de los requisitos de registro para internos en reclusorios nocturnos

- A. Al llegar los internos al Reclusorio Nocturno que tienen el requisito de registrarse, el CCO/designado les avisará del requisito y les dará notificación escrita. Dentro de 3 días hábiles de su llegada, el interno/interna registrará en la oficina del Sheriff en el condado en donde está el Reclusorio Nocturno.
1. El CCO repasará DOC 07-023 Notificación de registro con el interno y obtendrá la firma de él/ella.
 - a. Si el interno rehúsa firmar, el CCO apuntará "interno rehusó firmar" y hará que un testigo verifique que se haya informado al interno de su requisito de registrarse. La negativa de firmar el formulario resultará en volver al interno/interna a Prisión.
 - b. La negativa de firmar el formulario no constituye una falta de registrarse.
- B. Dentro de una semana de la llegada del interno/interna, el CCO/designado verificará que el interno se haya registrado y confirmará que las fuerzas del orden hayan asignado el nivel de notificación a la comunidad, si aplica al caso. El CCO/designado:
1. Actualizará el nivel de delincuencia sexual del condado en el fichero informático del interno para reflejar el nivel de notificación a la comunidad establecida por las fuerzas del orden público. Si por el nivel de notificación fijada por las fuerzas del orden el interno/interna no califica para quedarse en el Reclusorio Nocturno asignado, se trasladará a él/ella a otro Reclusorio Nocturno o será devuelto a Prisión.
 2. Hará el intento de lograr el cumplimiento del interno/interna si no se ha registrado.
- C. Si el interno se fuga del Reclusorio Nocturno, el CCO/designado avisará a la oficina del Sheriff.
1. Fugarse de un Reclusorio Nocturno puede ser la razón por la cual se presentan nuevos cargos por falta de registrarse.
- D. El CCO del Reclusorio Nocturno/designado avisará a la oficina del Sheriff así como la notificación a las fuerzas del orden/internamiento civil por correo electrónico a doceosr@doc.wa.gov, si:
1. Se traslada al interno/interna a otro Reclusorio Nocturno, o

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 9 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACION DE REGISTRO		

POLITICA

2. Él o ella regresa a Prisión y, en tal caso, se hará la notificación a la oficina del Sheriff en 3 días hábiles por medio del formulario, DOC 07-036 Circular a las fuerzas del orden público referente al regreso del infractor a Prisión.
- E. En el momento de salir libre del Reclusorio Nocturno para volver a la comunidad, los empleados seguirán los procedimientos de registro indicados en esta política para los internos que se liberan de una instalación del Departamento.
- V. Notificación de requisitos de registro para internos supervisados en la comunidad
- A. El CCO avisará y proporcionará notificación escrita a todos los internos que tienen el requisito de registrarse con requisitos de supervisión. La notificación ocurrirá durante el ingreso o cuando el Departamento acepta supervisión y tiene la autoridad legal bajo los plazos y condiciones del Acuerdo Interestatal.
1. El CCO revisará DOC 07-023 Notificación de registro con el interno y obtendrá la firma de él/ella.
 - a. Si el interno rehúsa firmar, el CCO apuntará "interno rehusó firmar" y hará que un testigo verifique que se haya informado al interno de su requisito de registrarse.
 - b. La negativa de firmar el formulario no constituye una falta de registrarse.
- B. Dentro de una semana de cumplir con el procedimiento de ingreso y de acuerdo con DOC 310.100 Ingreso, el CCO verificará que el interno se ha registrado y confirmará que las fuerzas del orden hayan asignado el nivel de notificación a la comunidad, si aplica al caso. El CCO:
1. Actualizará el nivel de delincuencia sexual del condado en el fichero informático del interno para reflejar el nivel de notificación a la comunidad establecida por las fuerzas del orden público.
 2. Hará el intento de lograr el cumplimiento del interno/interna si no se ha registrado.
- C. El CCO seguirá lo estipulado en DOC 420.390 Detención y registro, DOC 350.750 Órdenes de arresto y órdenes de detención, y DOC 460.130 Violaciones, audiencias y apelaciones para tratar la violación de la falta de registrarse.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO CORRECCIONAL</p>	APLICABILIDAD PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 24 julio 2015	NUMERO DE PAGINA 10 de 10	NUMERO DOC 350.255
	TITULO NOTIFICACION DE REGISTRO		
POLITICA			

- D. Si el interno cambia de domicilio o se queda sin hogar, el CCO confirmará con la oficina del Sheriff que el interno haya actualizado su registración.
- E. Si el interno se fuga de la supervisión, el/la CCO informará a la oficina del Sheriff.

DEFINICIONES:

Las palabras/términos siguientes son importantes en esta política y tienen su definición en la sección del glosario del Manual de políticas: Menor de edad. Otras palabras/términos en esta política también pueden estar en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DE DOC:

[DOC 07-023 Notificación de registro](#)

[DOC 07-032 Circular a las fuerzas del orden público referente a la falta de registrarse al ser liberado](#)

[DOC 07-036 Circular a las fuerzas del orden público referente al regreso del infractor a prisión](#)